



NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CON DOCENCIA EXTINTA DE LICENCIATURA Y DIPLOMATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

(Última versión aprobada en Sesión Ordinaria de la Comisión de Ordenación Académica de la Junta de Centro con fecha de 7 de noviembre de 2013)

La implantación progresiva de los nuevos títulos de Grado conlleva un proceso simultáneo de extinción de la docencia correspondiente a los títulos de Licenciatura y Diplomatura.

En estas titulaciones existen, con carácter general, tres convocatorias finales de examen. Las fechas correspondientes a las mismas son **diciembre, junio-julio** y **septiembre**, para el caso de las asignaturas anuales y del 2º cuatrimestre; y **diciembre, enero-febrero** y **septiembre**, para las asignaturas del 1º cuatrimestre.

Asimismo, se siguen manteniendo las convocatorias extraordinarias de febrero y julio para aquellos casos en los que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16.1.b y c de la Normativa de Régimen Académico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De acuerdo con la Resolución Rectoral al efecto de 27 de septiembre de 2012, **el estudiante podrá concurrir a tres convocatorias de evaluación de las asignaturas extintas, ya sean ordinarias o extraordinarias, durante cada uno de los tres cursos siguientes al último de impartición.**

Para todas las convocatorias citadas, regirán los programas oficiales de las asignaturas que estuvieron vigentes en el último curso en que se impartieron.

En todas las convocatorias, las pruebas de evaluación a desarrollar por el alumno contemplarán, **por defecto, el 100% de la calificación total.**

En el caso de las **asignaturas inmersas en la Experiencia Piloto ECTS** de la Facultad de Ciencias Empresariales, es decir, las de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, bien de ésta directamente o bien conformando el plan de los estudios conjuntos con la Licenciatura de Derecho, las pruebas de evaluación a desarrollar por el alumno el día establecido para la convocatoria **podrán ir sobre el 70% de la calificación total**, correspondiendo el **30% restante** a la calificación obtenida por el alumno en el transcurso de las actividades dirigidas (**seminarios**) durante el **último curso con docencia de la asignatura. Esta posibilidad se llevará a cabo sólo para aquellos alumnos que así lo solicitasen al profesorado** responsable de la asignatura, **por escrito y con una antelación mínima de 15 días naturales** a la fecha fijada para la convocatoria en cuestión.

Para poder atender a esta última eventual demanda, el profesorado deberá publicar y guardar convenientemente las calificaciones de los seminarios correspondientes al último curso académico de docencia de las asignaturas.